

PERGAMINO, Mayo 30 de 1984.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
DR. JORGE E. YOUNG  
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Segunda Sesión Ordinaria realizada el día 28 de Mayo del cte. año al considerar el Expediente: D-201-84 D.E. eleva Exp. V-107-84 VECINOS C/RIVADAVIA E/LAVALLE Y MAGALLANES Y BOCACALLE DE BALBOA Y RIVADAVIA solicitan autorización p/constituirse en consorcio a fin de llevar a cabo la obra atiente a cordón cuneta y pavimentación respectivamente.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO PRO-OBRA CONSTRUCCION CORDON CUNETA DE LA CALLE RIVADAVIA ENTRE LAVALLE Y MAGALLANES Y PAVIMENTACION DE LA BOCACALLE DE BALBOA Y RIVADAVIA", el cual queda integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

Presidente: MIGUEL MANDELLI  
Secretario: JOSEFA BAKSIS  
Tesorero : SAUL PINTOS  
Vocales : EDUARDO POLOLLA  
RAUL PAVLOVIC

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la realización de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El Consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular estipula la Ordenanza General N° 165 (de Obras Públicas).-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.

ORDENANZA N° 103/84.-

  
MARÍA L. MENDOZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JOSE S. SAPI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE